



Interlocutorio	1495
Radicado	05266-31-03-003-2021-00388-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco AV Villas S.A.
Demandado	Carlos Alfredo Acero López
Asunto	Deja medida por cuenta del juez del concurso

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En razón a que Construcciones A.P. S.A.S., fue admitida en proceso de reorganización, según auto del 9 de agosto de 2022, exp. 29851 de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín (fl 9 cuaderno principal) y que Banco AV Villas S.A. prescindió del cobro del crédito frente a aquella sociedad, conforme al art. 70 de la ley 1116 de 2006, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Dejar por cuenta del exp. 29851 de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, las siguientes medidas cautelares.

-el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que corresponden a Construcciones A.P. S.A.S. con NIT 890.940.910-1, en la sociedad Construcciones A.P. S.A.S.

-el embargo y secuestro del establecimiento de comercio Construcciones AP, con matrícula 12292, adscrito a la Cámara de Comercio Aburra Sur.

-el embargo y secuestro del inmueble de matrícula 001-734690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zona Sur de Medellín.

-el embargo y secuestro del vehículo de placas AJN32B, adscrito a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta.

- el embargo y secuestro del vehículo de placas GDW475, adscrito a la Secretaria de Movilidad de Sabaneta.

-embargo de las sumas de dinero depositadas en las siguientes entidades bancarias:
a) cuenta de ahorros núm. 800041411 del Banco Davivienda S.A.; b) cuenta de ahorros núm. 026240587 de Bancolombia S.A.; c) cuenta de ahorros núm. 300000273 de Bancolombia S.A.; d) cuenta de ahorros núm. 304144764 de Bancolombia S.A.; e) cuenta de ahorros núm. 138107896 de Bancolombia S.A.; f) cuenta de ahorros núm. 140499611 de Bancolombia S.A.; g) cuenta de ahorros núm. 100000506 de Bancolombia S.A.; h) cuenta de ahorros núm. 100000826 de Bancolombia S.A.; i) cuenta de ahorros núm. 100014032 de Bancolombia S.A.; j) cuenta de ahorros núm. 155379439 de Bancolombia S.A.; k) cuenta de ahorros núm. 155379781 de Bancolombia S.A.; l) cuenta de ahorros núm. 115730777 de Bancolombia S.A.; m) cuenta de ahorros núm. 181265361 de Bancolombia S.A.; n) cuenta corriente núm. 197697651 de Bancolombia S.A.; ñ) cuenta corriente núm. 146554943 de Bancolombia S.A.; o) cuenta corriente núm. 900021557 de CTE Occidente; p) cuenta corriente núm. 900027273 de CTE Occidente; q) cuenta corriente núm. 180217879 del Banco Popular S.A.; r) cuenta corriente núm. 7013478AH del Banco AV Villas S.A.

Segundo: Comunicar lo acá decidido a la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín.

Tercero: Expídanse los oficios, los cuales quedan a disposición de la parte interesada para que sean diligenciados.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00388
28-09-2022

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb0b9f16ba2764837f566de56822ff8dbf878ab5f530aa6d05692d0a77426ad**

Documento generado en 29/09/2022 03:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>